



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 15 de febrero de 2023.**

Proceso	Incidente Desacato.
Accionante	Luz Nidia Monzalve Tapasco.
Afectada	Clelia Rosa Tapasco de Monsalve.
Accionada	Nueva EPS
Radicado	2023-010
Auto Sustanciación	161
Asunto	segundo requerimiento.

Visto el escrito enviado por correo electrónico por la Nueva EPS, dentro de esta acción de desacato que promueve la señora Luz Nidia Monzalve Tapasco en calidad de agente oficiosa de la señora Clelia Rosa Tapasco de Monsalve identificada con CC. 32.453.153, contra la Nueva EPS, encuentra el despacho que el escrito no da cuenta del cabal cumplimiento al requerimiento del pasado 9 de febrero, notificado a dicha entidad, razón por la cual se requiere a la Dra. Adriana Patricia Jaramillo Herrera, en calidad de gerente regional de la Regional Noroccidente de la Nueva EPS, o quien haga esas veces, y al Dr. Alberto Hernán Guerrero Jacome en su calidad de Vicepresidente de salud de la Nueva EPS o quien haga sus veces, para que, dentro del término perentorio de tres (03) días hábiles, haga cumplir lo ordenado en el fallo de tutela emitido por este Despacho el día 25 de enero de 2023, y abra el correspondiente procedimiento disciplinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991; so pena que no cumplirse lo ordenado se sancione por desacato al responsable y a su superior.

Y se le ordena al requerido, enterar a este Juzgado del cumplimiento del fallo de tutela, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte a los Representantes Legales de la accionada que, de no dar respuesta positiva, se abrirá en su contra el correspondiente incidente de desacato, según el procedimiento establecido en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, el cual podrá conllevar sanciones de arresto hasta de seis meses y multa de hasta 20 salarios mínimos legales mensuales, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

Notifíquese el contenido del presente auto a la Dra. Adriana Patricia Jaramillo Herrera, en calidad de gerente regional de la Regional Noroccidente de la Nueva EPS, y al Dr. Alberto Hernán Guerrero Jacome en su calidad de Vicepresidente de salud de la Nueva EPS, o quienes hagan esas veces.

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez